

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-42687/21			
No. de FOLIO 0502300400120215093002646		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 27 de Octubre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGROQUIMICOS VERSA SA DE CV ALFONSO GOMEZ TORRES , 160 TORREON, CIUDAD INDUSTRIAL TORREON, TORREON 27019, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 7050400			
R.F.C. ó C.U.R.P. AVE850213HR1		VIGENCIA INICIAL 27 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Agosto de 2022
NOMBRE COMERCIAL SOLUBLE SEAWEEED EXTRACT POWDER III / SEAWEEED EXTRACT POWDER III / ALGAMAX / PROMOMAR		NÚMERO CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO Nitrógeno Total (N) 1.35% Potasio (K2O) 17.0% Magnesio (MgO) 0.33% Azufre (S) 1.20%			
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 28121701	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)		PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR)	ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MONTERREY, AEROPUERTO,NUEVO LAREDO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". E5prhfW0Jc8E2YSR3P4fPImjqk/1WkuwWjzCvcG3Bk/MfQedcx7P6VwOE7JZvPdYH9bS3MinRfay MiGyZJ80aDI9GhrRhTLV3htaxJ/aL449qmrpTDI1C8DSN/kzl8CFsdYCYQodPGBZysCcJRUmjn+SA ubTlePMwUkq3SXWkVSo4qRTTDv8zlccK74W048+8PVhQt5bvt7fg2wnuguMaPyTErO/cMGWS4RoK pCOP2m1sqIR6uqMOfQCFOhHmz5Yj3WWNyxwwkGtc4BjuFXjmd8N2dJAzivD7xyjlpP4/pre6NjY2 FqXTPLvFNNseu0BZGGET40kZ0Bwi0hMMVc/4Kw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			
JAMH/MMR/JCH			
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO			

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820214006000125

[0502300400120215093002646]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[27/10/2021|09:16:07]AVE850213HR1|AGROQUIMICOS VERSA SA DE CV|MAHJ740123I15|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|26/10/2021|27/10/2021|01/08/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|IIII|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500820214006000125|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|SOLUBLE SEAWEED EXTRACT POWDER III / SEAWEED EXTRACT POWDER III / ALGAMAX / PROMOMAR|Nitrógeno Total (N) 1.35% Potasio (K2O) 17.0% Magnesio (MgO) 0.33% Azufre (S) 1.20%|100000|Kilogramo|28121701|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MONTERREY, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO|<p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal">
<p></p>